

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

A partir de la fecha del 13 de Septiembre de 1923, varias son las disposiciones dictadas para que, sin exigir recargos ni apremios de ninguna clase, cesaran las ocultaciones y defraudaciones en todas las contribuciones y rentas del Tesoro.

Por lo que se refiere a las Corporaciones oficiales, el Real decreto de 12 de Abril de 1924, no puede ser más generoso, teniendo por único objeto sentar bases de saneamiento y normalidad de las Haciendas municipales en su relación íntima con las del Estado.

El artículo 3.º de dicho Real decreto declara condonado el 70 por 100 de los débitos del Estado resultantes de las liquidaciones practicadas por débitos hasta 31 de Diciembre de 1916.

El saldo en contra, a satisfacer en varias anualidades, hasta quince, con objeto de dar todo género de facilidades para el pago de aquellos saldos.

El artículo 6.º contiene una advertencia que no deben olvidar las Corporaciones deudoras, pues dispone que cuando dejasen incumplidas las obligaciones que les impongan los conciertos a que se refiere el aludido Decreto, quedarán sin efecto las condonaciones, bonificaciones y moratorias otorgadas, con aplicación del mismo a la entidad responsable del incumplimiento.

Quedaron además, sin efecto, a partir del 1.º de Abril de 1924, los embargos acordados por las Delegaciones de Hacienda contra las Corporaciones deudoras.

La Real orden de 14 de Junio de 1924, dictada para aclarar el Decreto anterior y no entorpecer la buena marcha de las Corporaciones que no tuviesen débitos con el Estado, dispuso de manera clara y terminante que les fuesen abonados sus créditos en la forma que venían realizándose.

Posteriormente, e inspirada en el mismo sentido que las anteriores, se dictó la otra Real orden de 27 de Noviembre del repetido año de 1924.

En el actual ejercicio han empezado a satisfacerse las anualidades concertadas; así que desde 1.º de Abril de 1924 hasta 31 de Diciembre de 1926, las Corporaciones provinciales y municipales no han tenido que satisfacer al Tesoro público cantidad alguna por débitos de resultas y sí solamente los de corriente.

Ello, no obstante, una insignificante minoría de los Ayuntamientos de esta provincia, rebeldes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, han dado lugar, desoyendo los requerimientos amistosos que en todo momento y constancia suma se les tiene hechos por esta Delegación, a colocarse de nuevo en la situación de deudores de la Hacienda pública.

Esta manera de proceder no tiene justificación alguna, por lo que la Delegación de Hacienda, velando por el prestigio de la administración municipal y la defensa de los intereses generales que les está confiada, excita de nuevo el celo de los Ayuntamientos deudores que a continuación se reseñan, para que inmediatamente salden sus descubiertos con el Tesoro, evitando el pésimo efecto social que causaría que en una etapa de tan intensa depuración municipal como la presente, hubiese Ayuntamientos que, constituidos por personas honorables, reincidieran en males ajenos que pasaron a la Historia y den la sensación de estar administrados poco celosamente.

En cuanto a la primera anualidad concertada, cuyo importe figura en el presupuesto aprobado para el ejercicio corriente, se llama la atención de las Corporaciones que vienen obligadas a satisfacerla, para que, antes de 1.º de Enero de 1928, ingresen el importe total de la misma, evitando, además del apremio, y, en su caso, el embargo de los recursos municipales, el incurrir en las responsabilidades al principio indicadas, que tendrán forzosamente que declararse, secundando las iniciativas de la Superioridad.

Guadalajara 14 de Mayo de 1927.—El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

Relación que se cita.

AYUNTAMIENTOS	Conceptos	Presu- puestos	Pt. Ct.
Peralejos	16 centésimas.....	Ejercicio stral. 1924	180 65
Peralejos	»	1924-25..	722 60
Huerce (La).....	»	»	777 93
Huertapelayo.....	»	»	143 17
Huertapelayo.....	Pagos	»	4 99
Huertapelayo.....	16 centésimas.....	1925-26..	378 81
Peralejos	»	»	726 86
Villel de Mesa.....	»	»	576 83
Valtablado del Rio.	20 por 100 Propios.	»	32 40
Huertapelayo.....	16 centésimas.....	E. semes tral 1926.	187 16
Peralejos	»	»	363 25
Traid.....	»	»	492 72
Valtablado del Rio.	»	»	32 28
Villel de Mesa.....	»	»	380 03
Yunta (La).....	»	»	462 23
Archilla.....	Propios.....	»	26 55
Auñón	»	»	410 45
Moratilla de los Me- leros	»	»	90
Renera	»	»	15
Sacedón	»	»	901 20
Pozo Guadalajara.	»	»	25
Campisábalos	Pesas y medidas.	»	196 50

Administración de Rentas Públicas de Guadalajara

A N U N C I O

Terminado el Recuento de ganadería que con el apéndice al amillaramiento han de servir de base para la formación del Repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de la Comisión de evaluación, para que durante el plazo de diez días, contados desde la fecha de inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan los interesados hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadalajara 14 de Mayo de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

Personal de Recaudación.

El Recaudador provincial del arriendo de contribuciones e impuestos, comunica a esta Tesorería-Contaduría, con fecha 13 del actual, el nombramiento de Recaudadores auxiliares de los pueblos comprendidos en la zona de Cogolludo a favor de D. Luis Zurita de Julián, vecino de Tamajón, y D. Angel Sierra Gutiérrez, vecino de Cogolludo, cesando en la misma el que lo era D. Carlos José Núñez.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la Propiedad, para que auxilien y protejan en el servicio que se les encomienda a los recientemente nombrados D. Luis Zurita de Julián y don Angel Sierra Gutiérrez, facilitándoles, además, cuantos documentos sean necesarios al indicado fin y los

vigentes reglamentos así lo dispongan, y cesando, por tanto, en los que se le atribuyen cerca de las citadas Autoridades a D. Carlos José Núñez.

Guadalajara 14 de Mayo de 1927.—El Tesorero-Contador, F. del Campo.

JUNTA DE PATRONOS

DEL

HOSPITAL HIDROLÓGICO DE CARLOS III EN TRILLO

(Con residencia oficial en Guadalajara)

BENEFICENCIA GENERAL.—Temporada de baños

Para que los enfermos pobres, incluso los que procedan de Hospitales y otros Asilos de Beneficencia, puedan usar las aguas minero-medicinales, según la voluntad del Regio Fundador, la Junta de Patronos de dicho Hospital hidrológico tiene establecidas las siguientes condiciones y cláusulas que regirán también en la presente temporada de 1927:

Primera. El número de enfermos pobres que durante la próxima temporada puede concurrir a utilizar los beneficios de la fundación, se fija y *no excederá de doscientos cincuenta*, subdividiéndose este número en 200 que se hallen clasificados en la localidad o pueblo de que procedan, como incluidos en la asistencia gratuita de Beneficencia municipal, y las 50 plazas restantes, se destinan a los enfermos que procedan de los Hospitales del Reino, o de acogidos de Establecimientos benéficos; la falta de fondos y encarecimiento de subsistencias hace que el Patronato se haya visto en la necesidad de restringir el número de pobres. El Hospital de baños sólo estará abierto desde 1.º de Julio hasta que terminen de bañarse los 250 enfermos, que aproximadamente serán dos meses.

Segunda. La solicitud de cada pretendiente pobre se dirigirá al señor Presidente de la Junta de Patronos del repetido Hospital de Carlos III, en papel de quince céntimos, o con un sello móvil equivalente, acompañándola del expediente acreditativo que ordena el Reglamento de Baños de 12 de Mayo de 1874, a saber:

A) Certificación facultativa del padecimiento que sufre el enfermo, expedida por el Médico que le asista; haberle sido prescrito el uso de las aguas y tenerle dicho facultativo inscrito en el padrón o lista como pobre de solemnidad, para la asistencia gratuita.

B) Otro certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento del pueblo del solicitante; visado y sellado por la Alcaldía, haciendo constar en ella: el oficio u ocupación del enfermo o del cabeza del familia en su caso, y estar comprendido como pobre de solemnidad en la clasificación hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de Beneficencia municipal.

Tercera. A continuación de esta certificación informará el Fiscal municipal del pueblo del solicitante, sobre la certeza de los hechos en ella contenidos.

Cuarta. El plazo para remitir las solicitudes al Patronato, será desde 15 de Mayo al 15 de Junio.

Quinta. Recibidas por la Presidencia de la Junta de Patronos todas las solicitudes y expedientes, se procederá al examen de los mismos para acordar o negar el uso de las aguas y baños minero-medicinales.

Sexta. Conocido que sea el número de solicitantes que reúnan las condiciones expresadas, se for-

mará por la Secretaría de la Junta de Patronos una lista, haciéndose tandas de varones y hembras para ser llamados y que puedan concurrir al Hospital el día que de oficio se les cite para tomar las aguas, evitando así su presentación sin ser llamados.

Si el número de expedientes excede de los doscientos cincuenta, el Presidente hará un sorteo de los que han de concurrir y negará todo derecho a los restantes.

Séptima. Para conocimiento del día que ha de presentarse cada pobre en el Hospital de Trillo, se le comunicará individualmente por medio de oficio.

Respecto a los señores Directores de Hospitales y Jefes de Establecimientos benéficos también se les remitirá oficio por el Presidente del Patronato, para que lo hagan del individual que corresponda a cada enfermo o acogido.

Octava. Queda terminantemente prohibida la admisión para el uso de las aguas y asistencia en el Hospital a todo enfermo pobre que las haya utilizado por tres años o temporadas consecutivas, cuya prueba la tiene la Junta de Patronos en los libros y estadísticas anuales del Hospital, siendo rechazada la solicitud.

Novena. Esta Junta de Patronos remitirá en tiempo oportuno, al Médico Director del Hospital de Carlos III, las relaciones de tandas y fechas de ingreso en dicho Hospital, de los pobres que han de utilizar las aguas y baños, para que a la llegada de los mismos, no sufran ningún obstáculo a su admisión.

Décima. Para evitar a los enfermos pobres todo perjuicio y gastos, así como a los funcionarios que intervienen en la formación de los expedientes toda responsabilidad, la Presidencia no cursará ningún expediente que lleve fecha posterior al 15 de Junio.

Undécima. Queda terminantemente prohibido presentar en mano ningún expediente llevado por los enfermos al señor Médico Director del Hospital ni a la señora Superiora de las Hijas de la Caridad en el mismo, que lo rechazarán, negando el uso de las aguas y asistencia en el Establecimiento, cumpliendo así las órdenes que tienen recibidas de la Junta de Patronos.

Duodécima. El Patronato ruega a todas las Autoridades y funcionarios llamados a expedir certificaciones y demás documentos relacionados, la mayor escrupulosidad respecto a la pobreza de los enfermos y acogidos que hayan de ser admitidos en el Hospital, para evitar cualquier responsabilidad que pudiera llegar a ser criminal, si la Junta de Patronos comprobase que aquellos datos son inexactos y cuya responsabilidad habrá de hacerse efectiva, por el deseo de la Junta de cortar toda clase de abusos.

Guadalajara 10 de Mayo de 1927. El Presidente Ramón Casas.—El Vocal-Secretario, Luis Ramírez,

en el «Boletín oficial» de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Guadalajara 13 de Mayo de 1927.—El Administrador principal, Rafael Zaranz.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la enajenación de las parcelas señaladas con los números 1 al 10 en el plano de la nueva distribución del terreno que, segregado de la huerta del Carmen, pertenece al Municipio en el paseo del Dr. Fernández Iparraguirre, de esta ciudad.

La subasta tendrá efecto en esta Casa Consistorial el día 13 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo señalado en el expediente a cada parcela, que varía de 20 a 35 céntimos de peseta el pie cuadrado, según la situación de cada una de ellas.

El pliego de condiciones y demás antecedentes de la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, hasta que aquella se celebre, para que puedan examinarlos cuantos deseen interesarse en la licitación.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, estarán extendidas en papel sellado de la clase 6.^a (3'60 pesetas), llevarán adherido un sello de arbitrio municipal de una peseta y se presentarán durante la primera media hora de duración de la subasta al señor Presidente de la Mesa, en pliego cerrado; debiendo incluirse también en él la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del valor de la parcela a que se haga postura.

Por cada parcela se presentará una proposición en pliego separado de los demás.

Caso de resultar dos o más proposiciones iguales, más favorables que las restantes, para la misma parcela, se verificará en el acto, entre sus autores, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si a pesar de ello continuara la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Guadalajara 20 de Mayo de 1927.—El Alcalde-Presidente, Fernando Palanca.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de la subasta y pliego de condiciones para la enajenación por el Ayuntamiento de Guadalajara de varias parcelas del trozo de terreno que fué segregado de la huerta del convento del Carmen y adquirió dicho Ayuntamiento en el paseo del Dr. Fernández Iparraguirre, antes de las Cruces, se compromete a adquirir la señalada con el número, por el precio de pesetas céntimos (en letra), cada pie cuadrado, aceptando todas las referidas condiciones.

Fecha y firma.

En el sobre: «Proposición para optar a la subasta de enajenación por el Ayuntamiento de Guadalajara de la parcela número del terreno que le pertenece en el paseo del Dr. Fernández Iparraguirre».

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE GUADALAJARA

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Cifuentes, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler anual exceda de cuatrocientas cincuenta pesetas.

— Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio

ESCOPETE

El acto de primera subasta para el semestre de 1927, desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre, del arbitrio de pesas y medidas, tendrá lugar el día 22 del corriente mes, a las nueve de su mañana, bajo el tipo de 25 pesetas.

Si resultara desierta, se celebrará la segunda el día 29, y en su caso, la tercera, el día 6 de Junio próximo, a igual hora y tipo.

El pliego de condiciones y tarifa se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

Escopete 14 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Rufino Ferrer.

OLMEDA DE COBETA.—Edicto

Don Mariano Sanz Novella, Alcalde constitucional de Olmeda de Cobeta.

Hago saber: Que la cobranza de la contribución sobre utilidades de este término municipal del actual trimestre, así como de trimestres anteriores no satisfechos, tendrá lugar sin recargo alguno, los días 20 y 21 del corriente mes de Mayo, en las salas Consistoriales de este Ayuntamiento, desde las nueve horas hasta las quince.

Se advierte a los contribuyentes que, con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, incurrirán en primer grado de apremio si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo marcado o dentro de los días restantes del expresado mes, en la casa del Recaudador, sita en la calle de San Jorge.

Olmeda de Cobeta 11 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Mariano Sanz.

HIENDELAENCINA

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en unión de los demás representantes de los Ayuntamientos que integran este partido Médico, en sesión de 7 del actual, nombró a D. Abdón González Arribas, Médico titular de esta localidad y su partido, como resultado del concurso a que se refería el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 5 de Abril último.

Lo que se hace público para conocimiento de los demás concursantes y efectos oportunos.

Hiendelaencina 13 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Adolfo Báncora.

ALBALATE DE ZORITA.—Edicto

Hallándose servidos interinamente los cargos de Inspector municipal de Higiene pecuaria y de carnes de este partido, constituido por Albalate de Zorita, Almonacid de Zorita, Sayatón y Zorita de los Canes, dotado con la asignación de 365 pesetas anuales por el primer concepto y 600 pesetas por la Inspección de carnes, se anuncia a concurso por el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, a los efectos consiguientes.

Los concursantes deberán dirigir su solicitud, debidamente legalizada, a esta Alcaldía.

Albalate de Zorita 10 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Juan Anaya.

LA MIERLA

Por renuncia del que actualmente viene desempeñándola y a partir del día 25 de Junio próximo, se halla vacante la plaza de herrero de esta villa, con el haber que el agraciado convenga con este vecindario.

Los que deseen solicitar dicho cargo, dirigirán sus instancias por escrito o verbalmente al señor Alcalde en término de veinte días, a contar desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial»; pasado dicho plazo, se proveerá.

La Mierla 10 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Valentín Monge.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

Esplegares, el presupuesto municipal ordinario para el año actual, por quince días.

Alcoroches, id. id., por id.

Tordellego, id. id., por id.

Angón, el apéndice al amillaramiento para 1928, por quince días.

Rebollosa de Jadraque, id. id., por id.

Budia, la relación de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares para 1928, por quince días.

Casasana, el padrón de cédulas personales para 1927, por diez días.

Azuqueca de Henares, id. id., por id.

Riosalido, id. id., por id.

Retiendas, id. id., por id.

Alcocer, id. id., por id.

Checa, id. id., por id.

Villarejo de Medina, id. id., por quince id.

Villaverde del Ducado, el apéndice de amillaramiento de rústica y relaciones de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares para 1928, por quince días.

Aldeanueva de Guadalajara, el padrón de cédulas personales para 1927, por diez días, y las cuentas municipales del ejercicio económico de 1925-26 y las del ejercicio semestral de 1926, por quince id.

Valhermoso, la prórroga del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, por ocho días, y el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, por diez id.

Algar de Mesa, el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y relaciones de alteración de urbana, del 1 al 15 de Junio próximo.

Valdesaz, el padrón de cédulas personales para 1927, por diez días, y las relaciones de alta y baja del registro fiscal, por quince id.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1928, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Jirueque, hasta el día 28 del actual.

Casasana, hasta el 30 de id.